

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el plenario se evidencia que se pretende la división por venta del bien inmueble con folio de matrícula No. 50C- 762518, el cual catastralmente tiene un valor asignado de \$128.592.000.00, en tal virtud, Se RECHAZA la demanda por carecer de competencia, habida cuenta que es de MENOR CUANTIA, tal como lo establece el numeral 4º del art. 26 del C.G.P., el cual es inferior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, no siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito.

Por lo anterior, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad que en turno corresponda.

Ofíciase. Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ
JUEZ (C)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.094 hoy <u>25 de agosto de 2022.</u>		
La Secretaria,		
CRISTIAN	ALBERTO	MORENO
SARMIENTO		